



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la abogada Yomari Durango Jaramillo, en representación del señor JOSE CONTRERAS DIAZ, solicita la corrección de la sentencia. Se informa al Despacho, que la Gobernación de Córdoba, previa solicitud de la interesada, remitió copia del expediente, donde se pudo verificar que el Radicado del Proceso es 2370 de 1984. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	JOSE DE LA CONCEPCIÓN CONTRERAS DIAZ -CC. 6.581.650 y OTROS
CAUSANTE	MANUELA MARIA DIAZ VDA DE CONTRERAS -Manuela María Díaz González- (q.e.p.d.) -CC. 25.837.825
RADICADO	2370 DE 1984
ASUNTO	AUTO REQUIERE
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que la abogada YOMARI DURANGO JARAMILLO –CC. 1.067.855.734 y T.P. 251.486 del C.S.J., presenta memorial donde manifiesta actuar en calidad de apoderada del señor JOSÉ CONTRERAS DIAZ -CC. 6.581.650 y solicita, previo desarchivo del expediente, la corrección del nombre del señor JOSÉ DE LA CONCEPCIÓN CONTRERAS DIAZ en la sentencia proferida por este Juzgado dentro del proceso de sucesión intestada de la causante -Manuela María Díaz Vda. de Contreras. Ver.

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REFERENCIA: JUICIO DE PERTENENCIA INTESTADA, PROMOVIDA POR EL DOCTOR JUAN ANTONIO ARRIETA GUZMAN COMO APODERADO DE JOSE, PETRONA, PEDRO ANTONIO, MARUJA DELCARMEN, BEATRIZ, MARIA, Y JUAN FRANCISCO CONTRERAS DIAZ BERNARDA DELCARMEN YENMA DEL CARMEN MONTES DIAZ Y en donde es causante MARIA MANUELA VDA DE CONTRERAS.

RAD. ESTE PROCESO ES DEL AÑO 1985 NO REGISTRA RADICACIÓN

YOMARI DURANGO JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No 1067855734 expedida en Montería-Córdoba, con T.P. No 251486 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante, del señor JOSE CONTRERAS DIAZ, me dirijo ante ustedes, para manifestarle mediante oficio 164 del 01 de octubre de 1985, fue remitido todo el expediente de la referencia para efectos de protocolización la sentencia emitida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**, ante la **NOTARIA SEGUNDA** de la ciudad de montería donde quedo registrada la escritura con N°454 DEL 11 DE MAYO DEL 1987, el antecedente anterior hago referencia por cuanto al momento de de la protocolización de la escritura el Nombre del señor JOSE aparece como JOSE DE LA CONCEPCION, realizamos la verificación del poder otorgado este estipula solo con el nombre JOSE, así mismo esta en la cedula de este mismo, por tanto solicitamos lo siguiente:

1. Desarchivo del expediente que se encuentra en la Biblioteca Departamental radicado con la escritura N°454 del 11 de mayo 1987.
2. Corrección del nombre del señor JOSE DE LA CONCEPCIÓN, así como esta en el poder otorgado y en la cedula, que esta solo JOSE.

Como prueba de ello anexamos:

- Anexa escritura protocolizada
- Oficio enviado del Juzgado Tercero del Circuito
- Copia de la cedula JOSE CONTRERAS DIAZ
- poder

Atentamente,

YOMARI DURANGO JARAMILLO
C.C. 1067855734
T.P. N° 251486



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Verificada la Plataforma SIRNA, se observa que la tarjeta profesional de la togada, se encuentra VIGENTE. Ver.

OS	NOMBRES	TIPO CEDULA	# CEDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO
O JARAMILLO	YOMARI	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067855734	251486	VIGENTE

No obstante, verificados los documentos adosados con el memorial, **no se encuentra el poder otorgado por el interesado, para presentar la solicitud de corrección de sentencia, como tampoco adosó la fotocopia de la cédula del señor JOSÉ CONTRERAS DIAZ, que indica anexar.**

Así las cosas, previo a resolver el asunto, se requerirá a la abogada YOMARI DURANGO JARAMILLO, para que allegue el poder que le fue otorgado para presentar la solicitud de corrección de sentencia y la fotocopia de la cédula del interesado, por cuanto dichos documentos son enunciados como anexos, pero no fueron adosados al memorial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada YOMARI DURANGO JARAMILLO, para que, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, presente el poder otorgado por el señor JOSÉ CONTRERAS DIAZ para solicitar la corrección de la sentencia y la copia de la cédula de ciudadanía del interesado, la cual relacionó entre los anexos, pero no fue adosada con la solicitud.

Por Secretaría, notifíquesele el presente Auto al correo electrónico yomarid862@gmail.com

SEGUNDO: Una vez transcurrido el término señalado, pase a Despacho nuevamente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6c0aef63b7d655fe403bd2b72012bb90dd9cdab26a34b58d3dcea2da4033b3**

Documento generado en 11/04/2024 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>